



Referencia:	2026/49580F
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	INTEGRACIÓN SOCIAL
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

17. AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN, DISTRITOS Y JUVENTUD. Referencia: 2026/49580F.

.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayuda al Talento Emprendedor y Fomento del Emprendimiento Juvenil correspondiente al ejercicio 2026, de la Delegación de Área Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud, por importe total de 40.000 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concej/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“DON OSCAR BLEDA PARRADO, Concej/a Delegado de la Delegación de Área de Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE INTEGRACIÓN, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN, PROGRAMAS Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, PARA AYUDA AL TALENTO EMPRENDEDOR Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, visto el Informe Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2026 emitido por la Directora de Área de Familia e Integración, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Nombrar como Órgano Instructor de la Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud, para la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Ayuda al Talento Emprendedor y Fomento del Emprendimiento Juvenil correspondiente al ejercicio 2026 al Concejal Delegado de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud, de conformidad con el Artículo 22 "Procedimientos de concesión" de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica de Valoración de la Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud para la Convocatoria de Subvenciones de Ayuda al Talento Emprendedor y Fomento del Emprendimiento Juvenil correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con el Artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 de julio de 2024:

Vocales:

- Responsable Técnico/a de la Delegación de Área Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud. En ausencia, la Coordinadora Técnica de Servicios Sociales Comunitarios.

- Técnico/a de Atención a las Personas adscrito/a a la Delegación de Área de Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud. En ausencia, la Trabajadora Social adscrita a la Delegación de Área Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud.

Secretaría:

- Directora del Área de Familia e Integración. En su ausencia, el/la Técnico de Administración General.

Dicha Comisión podrá requerir el asesoramiento de personal externo de la Universidad de Almería, experto en emprendimiento.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Ayuda al Talento Emprendedor y Fomento del Emprendimiento Juvenil correspondiente al ejercicio 2026, de la Delegación de Área Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud.

La presente Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 142, de 24 de julio de 2024 tiene calidad de Bases reguladoras para la concesión de la subvención.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones de Ayuda al Talento Emprendedor y Fomento del Emprendimiento Juvenil correspondiente al ejercicio 2026" por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A800 439.00 489.00 "Subvenciones para la ayuda al talento emprendedor" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2026.

Consta con cargo a la RC, de fecha 8 de septiembre de 2026, número de operación 220260032967, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).



QUINTO.- Registrar la Convocatoria y el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases reguladoras que rigen la misma.

SEXTO.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se expondrá en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, no siendo admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, Intervención Municipal y Servicio de Tesorería.

OCTAVO.- Se adjunta la “Convocatoria de Subvenciones de Ayuda al Talento Emprendedor y Fomento del Emprendimiento Juvenil correspondiente al ejercicio 2026” de la Delegación de Área de Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Almería:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE INTEGRACIÓN, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN, DISTRITOS Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, PARA AYUDA AL TALENTO EMPRENDEDOR Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de Subvenciones.

Las normas contenidas en la presente Convocatoria constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones destinadas al fomento del emprendimiento juvenil, el autoempleo y la creación y consolidación de iniciativas empresariales sostenibles que se desarrollen en el municipio de Almería durante el ejercicio 2026.

La finalidad de estas ayudas es facilitar la superación de las barreras económicas existentes en las fases iniciales de creación y consolidación empresarial, promoviendo el emprendimiento juvenil como herramienta de generación de empleo y riqueza en el municipio de Almería.

Las subvenciones se podrán solicitar para:

- a) Apoyar económicamente proyectos empresariales o empresas constituidas con una antigüedad máxima de dos años;
- b) Apoyar proyectos empresariales de nueva creación promovidos por jóvenes emprendedores.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria A800 439.00 489.00 “Subvenciones para la ayuda al talento emprendedor” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2026. Concretamente con cargo a la RC de fecha 8 de noviembre de 2026, y número de operación 220260032967, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), siendo el importe máximo de la ayuda por entidad beneficiaria de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).



Sólo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas de la presente Convocatoria se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva, sujetándose a la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142 de 24 de julio de 2024, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

La presente Convocatoria se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería (2025-2027), aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2025, dentro de la Línea de Subvención de Concurrencia competitiva "2.2 SUBVENCIÓN AYUDA AL TALENTO EMPRENDEDOR", y modificado posteriormente por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 19 de diciembre de 2025 y 15 de mayo de 2026.

Las subvenciones no serán compatibles con otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que soliciten la subvención objeto de la presente Convocatoria. Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto subvencionable a la presente Convocatoria.

Serán beneficiarias aquellas Entidades cuyo proyecto a desarrollar sea objeto de subvención por la presente Convocatoria y cuya línea no sea competencia de otra Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería.

Asimismo la Entidad sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de Subvenciones.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

En relación con los requisitos para participar en la convocatoria, éstos deberán cumplirse por las entidades beneficiarias con los requisitos de haberse constituido antes de la publicación de las bases que desarrollen producto, servicio o modelo innovador acreditable de la forma recogida en la presente convocatoria, que los fundadores sean empresarios emprendedores con el 51% del capital social y participación juvenil en un 55%. No obstante, se establece como obligación específica a cumplir en la presente Convocatoria, tal y como se indica en el Anexo III, que el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- La entidad beneficiaria tenga domicilio fiscal y centro principal de actividad en el municipio de Almería.
- La entidad beneficiaria no tenga pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Almería la justificación de otras subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RD se hubiera realizado o no.



- La entidad beneficiaria se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- La entidad beneficiaria cumpla todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y no se encuentre en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a las siguientes Entidades con los requisitos de haberse constituido antes de la publicación de las bases que desarrollen producto, servicio o modelo innovador acreditable de la forma recogida en la presente convocatoria, que los fundadores sean empresarios emprendedores con el 51% del capital social, y participación juvenil en un 55%, con domicilio fiscal y centro principal de actividad en el municipio de Almería, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de las bases reguladoras.

Podrán acceder a la condición de beneficiario los miembros de las personas jurídicas y las entidades a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la vigente Ordenanza.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y 11 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

En el caso de proyectos empresariales de nueva creación deberá aportarse un plan de empresa, debiendo tener entre sus notas características el apoyo a la innovación y la sostenibilidad.

Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal aplicable.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinan en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (cita previa en <https://citaprevia.aytoalmeria.es/>), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (<https://sede.aytoalmeria.es/>) o Red Sara (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), si dispone de certificado digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

a) En el Registro Electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las entidades solicitantes deberán hacer constar en su solicitud una dirección de correo electrónico donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación con la convocatoria o solicitud.

El modelo para la presentación de solicitudes se establece en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de



Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento, en los casos en que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al interesado solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, en los términos previsto en el artículo 21 de la LPACAP.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de la subvención objeto de esta Convocatoria deberá presentarse la documentación establecida en los Anexos de la misma y, en particular:

a) ANEXO I: Solicitud de subvención y proyecto o plan de empresa, con descripción detallada de la iniciativa, actividad, presupuesto, desglose de los gastos que se pretenden imputar a la subvención la actividad a realizar durante el ejercicio de la convocatoria (2026).

Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por un representante de la Asociación, constituyendo oferta en firme.

Este incluirá **desglose detallado de los gastos que se prevén imputar a la subvención para cada una de las actividades relacionadas**, que se cotejará con la relación de gastos de la actividad (Anexo V) que se presente en el período de justificación.

También deberá incluir **un listado de las medidas de difusión** a adoptar por el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

b) ANEXO II: **Memoria específica de proyectos o actividades realizados en el ejercicio anterior (2025)** para la evaluación del criterio de proyección social. Y, sólo si es la primera vez que se concurre a esta Convocatoria, o ha habido alguna modificación de los datos de la entidad, a efectos del pago y acompañando los Anexos de solicitud, presentará la documentación listada en el Anexo II.4.

c) En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la composición del capital social y la que permita verificar el requisito de participación juvenil previsto en el artículo 3.

d) Documentación acreditativa del alta censal, domicilio fiscal y centro principal de actividad en el municipio de Almería y, cuando proceda, de la fecha de alta de la empresa.

e) En el caso de proyectos empresariales de nueva creación, plan de empresa con especial referencia a la innovación y la sostenibilidad.

f) ANEXO III: **Modelo de Declaración Responsable cumplimentado y firmado**, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la Ordenanza para obtener la condición de beneficiario y de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación y justificar que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Dicha declaración deberá contener además el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones durante el tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario de la concesión.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación adicional que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la correcta valoración de la solicitud.



Artículo 6.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Comisión Técnica de Valoración.

De conformidad con el Artículo 22 Procedimientos de concesión de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones."

En este sentido, serán miembros de la Comisión Técnica de Valoración los siguientes:

Vocales:

- Responsable Técnico/a de la Delegación de Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud. En ausencia, la Coordinadora Técnica de Servicios Sociales Comunitarios.

- Técnico/a de Atención a las Personas adscrito/a a la Delegación de Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud. En ausencia, la Trabajadora Social adscrita a la Delegación de Integración, Programas, Participación, Distritos y Juventud.

Secretaría:

- Directora del Área de Familia e Integración. En su ausencia, el/la Técnico de Administración General.

Dicha Comisión podrá requerir el asesoramiento de personal externo de la Universidad de Almería, experto en emprendimiento.

Artículo 8.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto o Plan de empleo deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quiénes serán los destinatarios de las mismas.

La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios objetivos, debiendo constar en el proyecto la información necesaria para su valoración, hasta una puntuación máxima de 100 puntos:

1.- Criterio de promoción juvenil: Máximo 50 puntos.

- Proyecto promovido íntegramente por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años: 50 puntos.
- Proyecto promovido parcialmente por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años: 25 puntos.
- Proyecto promovido íntegramente por personas de edad superior a 35 años: 0 puntos.

2.- Criterio promoción empleo: Máximo 30 puntos

- Generación de empleo con 3 o más trabajadores: 30 puntos.



- Generación de empleo con 2 trabajadores: 15 puntos.
- Generación de empleo con 1 trabajador: 7,5 puntos.
- No genera empleo: 0 puntos.

3.- Criterio de participación programas municipales juveniles: Máximo 10 puntos.

- Participación en programas municipales de emprendimiento juvenil: 10 puntos.
- No Participación en programas municipales de emprendimiento juvenil: 0 puntos.

4.- Criterio innovación tecnológica: Máximo 5 puntos.

- Realización de Proyectos de innovación tecnológica: 5 puntos.
- No realización de Proyectos de innovación tecnológica: 0 puntos.

5.- Criterio participación en proyectos de economía verde, circular o social: Máximo 5 puntos.

- Participa en proyectos de economía verde, circular o social: 5 puntos.
- No participa en proyectos de economía verde, circular o social: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 100 puntos. Las subvenciones se adjudicarán siguiendo el orden de puntuación obtenido de manera proporcional, con el límite del crédito disponible en la convocatoria y con un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) por Entidad beneficiaria.

Artículo 9.- Ejecución del Proyecto.

El período de ejecución y realización de los gastos subvencionables comprenderá el ejercicio 2026, es decir, del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, **debiendo desarrollar su proyecto bien durante el año completo o dentro de algunos de los meses de dicho período.**

Se admitirán gastos realizados durante todo el año 2026, que de manera indubitada respondan a la iniciativa empresarial subvencionada y resultar necesarios para su puesta en marcha o consolidación y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas. No se permitirá incrementar el período de ejecución.

Las entidades beneficiarias deberán mantener la actividad empresarial durante al menos dieciocho meses.

En la presente Convocatoria está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del **art. 29** de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma."

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS y el artículo 26 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución



provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, reformulen sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (ANEXO IV).

A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención. En este caso la Comisión Técnica valorará que la reformulación cumple dicho porcentaje y que el proyecto se adecúa a la subvención provisional concedida.

Una vez que la solicitud obtenga la conformidad de la Comisión Técnica de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El ANEXO IV incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y el ajuste de las actividades y gastos del proyecto tras la reformulación.

Artículo 12.- Resolución

Evaluada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, se procederá a la resolución del procedimiento por el órgano competente para la concesión de la subvención.

La resolución habrá de ser motivada y en la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la puntuación obtenida y el importe de la subvención concedida o, de ser el caso, del porcentaje subvencionado. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación o no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, de las restantes.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas, por extemporáneas. Asimismo, serán excluidas las solicitudes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la convocatoria y demás previstos en la Ordenanza.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

La resolución del procedimiento deberá ser notificada a los interesados. Si así se dispusiera en la convocatoria, la notificación de la resolución podrá realizarse mediante publicación, en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La resolución pone fin la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. 8. Salvo que la convocatoria establezca otra forma de



aceptación, transcurridos 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver del procedimiento y notificar la resolución será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma ley. Adicionalmente, y de manera facultativa, podrán preverse otros medios de publicidad complementarios.

Artículo 13.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 38 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

El artículo 34 LGS establece que, “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal](#), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”



En la presente convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Artículo 14.- Gastos Subvencionables

De conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, se consideran subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, entendiéndose por tales aquellos en los que la fecha del documento acreditativo del gasto se encuentre dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, que sean necesarios para la puesta en marcha o consolidación de la iniciativa empresarial y que se realicen dentro del período subvencionable, entendiéndose por tales aquellos en los que la fecha del documento acreditativo del gasto se encuentre dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y hayan sido efectivamente abonados por el beneficiario. Se consideran válidos los gastos que habiendo sido realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, sean abonados fuera de dicho plazo, siempre que el abono se realice dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Se consideran válidos los gastos que habiendo sido realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, sean abonados fuera de dicho plazo, siempre que el abono se realice dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención.

No se admitirán como gastos subvencionables los destinados a la amortización de bienes inventariables.

Serán subvencionables:

- a) Campañas de publicidad online y servicios digitales vinculados a la actividad empresarial, incluidos servicios de hosting, alquiler de dominio para la web de la empresa, servicios de pasarelas de pago, servicios para la implantación de VeriFactu y servicios de software como servicio para contabilidad, facturación, relación con proveedores o clientes o gestión de almacenes;
- b) Gestión profesional de redes sociales;
- c) Gastos de constitución de empresas, incluidos los importes abonados por servicios de gestoría para trámites de alta en Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, notaría e inscripción en el Registro correspondiente;
- d) Gastos de alquiler de locales o espacios de coworking en un centro de empresas privado en el que se desarrolle la actividad, siempre que figure como local afecto a la actividad, se encuentre ubicado en el término municipal de Almería y el gasto se realice en el período subvencionable;
- e) Implantación de herramientas tecnológicas y de digitalización empresarial.

No serán subvencionables en ningún caso:

- a) Gastos de comunidad o cualquier otro gasto diferente al alquiler imputado a la subvención; b) Gastos de procedimientos judiciales.
- c) Fianzas constituidas como garantía del cumplimiento de las condiciones del contrato de alquiler.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Elaboración a medida de una página web, adquisición de equipos o inmovilizados relacionados con el marketing y cualquier otro elemento inventariable.
- e) Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
- f) Seguros, fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 de la LGS.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán carácter subvencionables los **COSTES INDIRECTOS**, entendiéndose por éstos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono,



internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros, etc.). En ningún caso el porcentaje imputable a dichos costes podrá ser superior al 15 por 100 de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los siguientes gastos se encuentran además sujetos a las siguientes limitaciones:

a) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con el funcionamiento y actividades objeto de subvención, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la subvención concedida.

b) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En estos casos, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

La subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable presentado, con un importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) por entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total disponible de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 33 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión, desde la notificación de la citada resolución, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La documentación justificativa para presentar será:

a) Memoria de Actividad y Económica para la Justificación del Proyecto Subvencionado (ANEXO V), compuesta por:

- Descripción detallada de las actuaciones realizadas en el proyecto o iniciativa empresarial subvencionada y de los objetivos conseguidos.
- Relación clasificada de gastos del proyecto acompañada de los documentos originales acreditativos del gasto y de su pago.
- Declaración Responsable de Pago en Metálico: declaración responsable de la persona beneficiaria o del representante de la entidad beneficiaria relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto subvencionado que hayan sido abonados en metálico.

SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA NO SUPERIOR A QUINIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (500,00 €, IVA INCLUIDO).

La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.



Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado deberá contener un sello o diligencia de la entidad beneficiaria en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Delegación de Área de _____ (indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto) Nombre del proyecto: Año de la convocatoria: Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa) Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

b) Certificado de Medidas de Difusión (ANEXO VI): Certificado de la entidad beneficiaria o del representante de la entidad beneficiaria de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, menciones en medios de comunicación u otros medios de difusión) que incluya la imagen institucional de la entidad concedente y la leyenda relativa a la financiación pública.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud
Servicio de Integración Social



ALMERÍA
CIUDAD

“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convocatoria de Subvenciones para Ayuda al Talento

Emprendedor y el Fomento del Emprendimiento Juvenil 2026

Proyecto: ” _____ ”

La leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

a) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

b) Material impreso.

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionada (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo arriba indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.

c) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

d) Redes sociales.

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad Y #JuventudAlmería. Los carteles, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

e) Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación.

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locución deberá incluirse el siguiente mensaje o similar: “Proyecto/Actividad financiada por Ayuntamiento de Almería” // “Proyecto/Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Integración, Participación, Programas y Juventud”. En el caso de publicitarse cuñas radiofónicas, éstas deberán contener idéntico mensaje o similar.



En los anuncios publicitarios en prensa escrita o digital o cualquier otro medio de comunicación se incorporará de forma obligatoria la marca institucional del Ayuntamiento de Almería y referencia expresa a su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos similares o equivalentes a los indicados para el caso de campañas audiovisuales.

f) Notas de prensa.

Las notas de prensa oficial en las que se haga mención al programa/actividad subvencionado incluirán una referencia expresa a su financiación pública y la procedencia de su financiación. En estos casos la utilización de la marca institucional del Ayuntamiento de Almería no es obligatoria, salvo que se incluyan logotipos correspondientes a otras fuentes de financiación, propias o ajenas.

g) Actividades informativas, de formación y eventos institucionales.

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, concursos, ferias, exposiciones, ruedas de prensa..., etcétera.) relacionadas con actuaciones subvencionadas, debe dejarse constancia de la participación pública en la financiación y procedencia de la misma mediante la utilización del material correspondiente a la actividad que se desarrolle (cartel, programa y material del evento...). Cuando el beneficiario realice un acto de inauguración, presentación, seminario, rueda de prensa, etc., deberá hacer, en sus declaraciones, mención expresa a la financiación pública y la procedencia de esa financiación. Asimismo, deberá quedar constancia gráfica o audiovisual de dicha colaboración.

h) Certificados y Diplomas.

En los casos en que se expidan certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, cursos de formación,...etcétera, de actuaciones subvencionadas, deberá incluirse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería.

i) Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética.

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionado deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado.

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional correspondiente.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

Artículo 16.- Reintegro.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el Título V de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.



Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 45 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno